

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1329 DE 2009**

**( 16 MAR 2009 )**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 4517 del 8 de Agosto de 2007, mediante la cual se asignaron recursos provenientes del recaudo de Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos”

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el art. 5 de la Ley 715 de 2001 y el art. 111 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 3350 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 4517 del 8 de Agosto de 2007 se asignaron recursos a varios Entes Territoriales para desarrollar proyectos de infraestructura y dotación de establecimientos educativos, y se establecieron los requisitos y compromisos que cada una de las Entidades Territoriales debería cumplir en ejecución de los mismos. En dicha resolución se estableció como plazo de máximo de ejecución dieciocho (18) meses contados a partir del primer desembolso de los recursos asignados.

Que en la actualidad varios Entes Territoriales han solicitado la ampliación del plazo de ejecución por diferentes motivos de tipo administrativo y técnico, por lo tanto, con el fin de garantizar la debida aplicación de los recursos y la culminación efectiva de las obras en beneficio de la población escolar, se requiere modificar el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución No. 4517 del 8 de Agosto de 2007, en cuanto al plazo establecido para ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados por parte de las Entidades Territoriales beneficiarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 4517 del 8 de Agosto de 2007, en su artículo tercero numeral 4 el cual quedará así:

“4) Obligarse a ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados en un plazo de 18 meses, contados a partir del primer desembolso de los recursos. Dicho plazo podrá ser adicionado hasta el 31 de Diciembre de 2009, previa autorización de la Dirección de Descentralización, o quien haga sus veces, quien revisará cada caso y determinará para cada entidad territorial beneficiada el tiempo máximo de ejecución con base en la información y la solicitud presentada por la entidad territorial certificada.

El plazo autorizado por la Dirección será comunicado por escrito a cada entidad territorial certificada. Al culminar dicho plazo, la Entidad deberá demostrar ante el Ministerio de Educación Nacional la ejecución de la totalidad de los proyectos aprobados o realizar la devolución de los recursos asignados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 16 días del mes de Marzo de 2009

**CECILIA MARIA VÉLEZ WHITE  
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**